DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 29 de septiembre de 2021

Por la presente tengo a bien manifestar **bajo mi exclusiva responsabilidad y en carácter de declaración jurada**, que en el marco del llamado con ID N° 390.968, para el SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETRO EXCAVADORA 416 E.M-372 Y DE 2 RETRO PALA 416F2 SERIE LBF08116 Y SERIE 416F2LBF08117, se ha realizado la apertura de ofertas del presente llamado en la que se presenta un solo oferente y bajo el amparo de la "RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" que en su Art 4° menciona: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades **excepcionalmente** podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

[x] a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado
y el interés público comprometido.

[ ] b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo manifestado por la Gerencia de Redes Asunción y Área Metropolitana sector solicitante la justificación técnica de la necesidad del llamado remitido en fecha 07 de julio del 2021 la Comunicación Interna GRA N°202/2021: en donde manifiesta que, la firma S.A.C.I H. PETERSEN es la única que cuenta con la representación exclusiva para el territorio Nacional de las máquinas Caterpillar, y por la naturaleza y complejidad de los servicios solicitados, y amparado por el derecho de representación de la marca de la firma citada más arriba, se realiza el llamado por la vía de excepción , según el Art. 33 de la Ley 2051 Inc. a

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente solicitando respetuosamente dar continuidad al presente proceso, a fin de satisfacer las necesidades de la Institución garantizando el servicio de distribución de agua potable.

Abg. Rossana Estigarribia
Gerente Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.